



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2025-MDPH-A.

Pampa Hermosa, 31 de marzo del 2025

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS DERIVADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pampa Hermosa, en Sesión Ordinaria N°05 de la fecha 26 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-GDE-GM/MDPH emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, remitido mediante proveído por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas de acuerdo a la realidad y necesidad.

Que, con fecha 05 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 28976, **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento** y, a mérito de ella, se está solicitando la promulgación de la Ordenanza Municipal N° **002-2025-A/MDPH**, a con la finalidad de adecuar los trámites y procedimiento para la obtención de licencias de funcionamiento de diferentes actividades económicas en el distrito de Pampa Hermosa.

Que mediante Ley N° 30230, Decreto Legislativo N°1271, Decreto Legislativo N° 1200 y Decreto Legislativo N° 1497 se efectúan diversas modificaciones a la Ley N°28976,

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



aprobándose finalmente a través del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 y la actualización de los formatos de Declaración Jurada para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, con lo que queda establecido el marco jurídico aplicable al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Pampa Hermosa.

Que, en observancia de las normas descritas y atendiendo a la Ordenanza Municipal, que regula el procedimiento descrito; que entrará en vigencia al momento de su publicación en la página institucional. La Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe del visto, señala que resulta necesaria la aprobación de una norma distrital que acopie de manera sistematizada la normativa vigente, adecuándola a la realidad del distrito de Pampa Hermosa, con la finalidad que los procedimientos administrativos para obtención de licencias de funcionamiento en sus distintas modalidades resulten acordes con nuestra realidad nacional. En ese sentido, propone el proyecto de ordenanza a fin de regular los aspectos técnicos y administrativos para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento y autorizaciones conexas y derivadas permitiendo el desarrollo económico distrital en Pampa Hermosa.

Que, mediante Informe N° 035-2025-DOGAJ-MDPH del visto, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa consentimiento con el presente proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 9, numeral 08 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, realiza la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

OBJETIVOS, FINALIDAD, ÁMBITO

Artículo Primero: OBJETIVOS.

- A.** Regular los aspectos técnicos y administrativos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento que permita el desarrollo de actividades económicas de comercio, industria o de servicios, lucrativas o no lucrativas y demás autorizaciones derivadas en el Distrito de Pampa Hermosa.
- B.** Promover la formalización y el desarrollo empresarial económico en el Distrito de Pampa Hermosa.
- C.** Simplificar los trámites administrativos referidos al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- D. Fomentar una cultura de formalidad y competitividad de los establecimientos comerciales.
- E. Incorporar progresivamente a la actividad comercial los principios de la economía circular a fin de construir un distrito sostenible y saludable.
- F. Mejorar la calidad de los servicios prestados en beneficio de los consumidores.

Artículo Segundo: FINALIDAD

Establecer el marco normativo y técnico aplicable a los procedimientos administrativos conducentes a la obtención de Licencia de Funcionamiento y autorizaciones derivadas y conexas de manera que permitan facilitar el desarrollo de las actividades económicas, comerciales y la prestación de servicios, mediante un procedimiento administrativo simplificado que garantice los derechos de los administrados en el Distrito de Pampa Hermosa con sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito de Pampa Hermosa, Ucayali, Loreto.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS

Son de aplicación a los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza, los principios contemplados en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como los demás Principios Generales del Derecho que le sean aplicables.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

- A. **Actividades simultáneas y adicionales.** Son todos aquellos giros o actividades establecidos por el Ministerio de la Producción carnes (SENASA) que no afectan las condiciones de seguridad del establecimiento, la integridad o salud de la persona Humana.
- B. **Administrado.** Persona natural o jurídica con Documento Nacional de Identidad o Registro Único del Contribuyente (RUC) vigente, que cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza Municipal en el Distrito de Pampa Hermosa.
- C. **Aforo.** Cantidad máxima de personas que puede albergar un área determinada.
- D. **Área.** Espacio declarado por el administrado en el cual desarrollará con o sin fines de lucro, actividades de comercio, industriales o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos Públicos.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



N. Mercado de Abastos - Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas, incluye los mercados de productores agropecuarios.

O. Puesto - Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35m²).

TÍTULO II

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

DEFINICIÓN, SUJETOS, EVALUACIÓN, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIÓN

La licencia de funcionamiento es la autorización que otorga la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado dentro de su jurisdicción, en favor del titular de las mismas, pudiendo ser este una persona natural o jurídica con Registro Único del Contribuyente (RUC) vigente y la descripción de la actividad económicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUJETOS OBLIGADOS.

Se encuentran obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales o de servicios de manera previa a la apertura pública, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: SUJETOS NO OBLIGADOS.

- A.** Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
- B.** Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales, Que no existe en el Distrito de Pampa Hermosa.
- C.** El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- D.** Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- E. Área Comercial.** Es el área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida o área libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y por la que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento.
- F. Centro Comercial** - Conjunto de locales comerciales integrados en un edificio o complejo de edificios bajo un proyecto planificado y desarrollado con criterio de unidad, que realizan actividades de bienes y servicios de manera empresarialmente independiente, y que comparten áreas, bienes y servicios comunes.
- G. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.** Documento emitido por la Unidad de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo de Territorial Infraestructura, en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad.
- H. Cesionario.** Persona natural o jurídica a la que el titular de una Licencia de Funcionamiento le permite a otra utilizar un espacio dentro de su propio establecimiento comercial que ya cuenta con licencia de funcionamiento, para desarrollar actividades económicas simultáneas y adicionales, diferentes a la desarrollada originalmente siempre que sean compatibles con la zonificación e índice de usos y no afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.
- I. Compatibilidad de Uso.** Evaluación que realiza la entidad competente a solicitud del administrado con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente, no es requisito para el inicio del procedimiento.
- J. Declaración Jurada** - Formato o documento a través del cual el administrado declara bajo juramento y asumiendo las responsabilidades de la ley, cumplir con los requisitos establecidos en las normas vigentes, con lo cual se inicia el trámite de los procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
- K. Establecimiento.** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.
- L. Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones** – Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el Jefe de Defensa civil o la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.
- M. Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones ITSE** - Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, verificándose la implementación de las medidas de seguridad que requiere, así como el análisis de su vulnerabilidad. La entidad competente para realizar el ITSE, debe utilizar la Matriz de Riesgo para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN.

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, evaluará los siguientes aspectos.

- A. Zonificación y compatibilidad de uso.
- B. Las ordenanzas vigentes al momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento.
- C. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS GENERALES.

✓ Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

1. Tratándose de personas jurídicas.

- copia de ficha único de registro de contribuyente RUC.
- copia de D.N.I
- Copia del representante legal o propietario.
- Si es alquilado contrato de arrendamiento.
- Adjuntar Boucher por derecho pago por la Licencia de funcionamiento.
- Adjuntar pago por certificado de inspección técnica Municipal.

2. Tratándose de personas naturales.

- copia de la ficha de registro único de contribuyente (RUC).
- copia del DNI del representante o el propietario
- adjuntar Boucher de pago por licencia de funcionamiento.
- Si el local es alquilado, se debe adjuntar contrato de arrendamiento.
- Pago por el derecho de certificado de defensa civil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REQUISITOS ESPECIALES.

1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
2. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
3. Otras que establezca la normativa específica.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PAGO DE TASA PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa de acuerdo al TUPA vigente y a lo previsto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

La tasa por servicios administrativos o derechos por licencia de funcionamiento es determinada de acuerdo lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa:

- Evaluación por zonificación,
- compatibilidad de uso y
- verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA

La Gerencia de Desarrollo Económico, es el órgano competente para la emisión de licencias de funcionamiento, según se establece artículo 29 literal E) del Reglamento de Organización y Funciones ROF -2023/MDPH.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTOS.

La licencia de funcionamiento se otorga en el marco único de simplificación de procedimientos administrativos, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

La municipalidad Distrital de Pampa Hermosa se encuentra obligada a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS o norma que lo sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

La licencia de funcionamiento Municipal tiene una vigencia de dos (02) años, luego se realiza el trámite ante la Gerencia de Desarrollo Económico para la actualización de la licencia de funcionamiento.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia conforme lo establece la ley dos (02) años

La Municipalidad, conforme a sus competencias ejecuta las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, fiscaliza el cumplimiento de la normativa en la materia y que las condiciones de seguridad no varíen, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE LLENADO DE LA SOLICITUD PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Los datos de la "Solicitud para Licencia de Funcionamiento" deberán ser consignados por el solicitante en la forma que estipule el formato. Las omisiones a la información requerida deberán ser subsanadas por el interesado en el plazo que señala el artículo siguiente y la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUBSANACIÓN DE REQUISITOS.

Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en el artículo anterior, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la presente ordenanza y TUPA vigente. De no contar con todos los requisitos, se procederá a informar al administrado acerca de dicha situación y otorgará un plazo improrrogable de dos (06) días hábiles, a fin de que cumpla con subsanar las omisiones notificadas.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DUPLICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

En caso un titular de una Licencia de Funcionamiento requiera un duplicado del Certificado que acredita su autorización, deberá solicitarlo presentando los siguientes requisitos.

- Solicitud dirigida al Alcalde del Distrito de Pampa Hermosa y el detalle del pedido.
- Adjuntar Boucher de pago por duplicado de licencia de funcionamiento.
- Adjuntar copia de DNI.
- El duplicado de la Licencia de Funcionamiento se emitirá en un plazo máximo de tres (06) días hábiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A DOMICILIO

Entiéndase que los establecimientos que cuentan con licencia de funcionamiento pueden desarrollar también como actividad el servicio de entrega a domicilio para la distribución

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



exclusiva de sus productos y servicios, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional ante autoridad administrativa, esta actividad se encontrará sujeta a fiscalización y pasible a ser sancionada administrativamente en caso de incurrir en una conducta típica contenida en el CUIS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CESE DE OFICIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

La Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa a través de la Gerencia de Desarrollo Social podrá declarar de oficio el cese de actividades de un establecimiento, dejando sin efecto la licencia de funcionamiento y demás autorizaciones municipales complementarias otorgadas en los siguientes casos.

- A. Cuando se detecte la existencia de más de una licencia de funcionamiento para la misma dirección, o superposición de una nueva Licencia de Funcionamiento sobre un área ya autorizada; previa verificación de la Gerencia de Desarrollo económico de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
- B. En caso de demolición total del inmueble
- C. En caso de fallecimiento del titular.
- D. Cuando el número del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) con el cual se solicitó la licencia de funcionamiento haya sido dado de baja por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento las siguientes.

- A. Exhibir en lugar visible la Licencia de Funcionamiento y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente.
- B. Respetar los niveles operacionales según sea el giro, así como las disposiciones sectoriales correspondientes.
- C. Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
- D. Mantener la dotación de estacionamientos y demás condiciones que motivaron el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- E. Comunicar el cese de sus actividades al término de las mismas.
- F. No generar ruidos molestos.
- G. No afectar la convivencia pacífica del vecindario.
- H. No utilizar la vía pública con fines comerciales.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROHIBICIONES GENERALES AL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- A. Desarrollar un giro diferente al autorizado en su Licencia de Funcionamiento.
- B. Modificar el área comercial del establecimiento, sin la respectiva autorización municipal.
- C. No respetar el horario establecido para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- D. Utilizar el Retiro Municipal con fines comerciales, sin encontrarse autorizado para ello.
- E. Afectar el ornato del distrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PROHIBICIONES PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- A. Vender bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro o en el frontis de, Licorerías, Bodegas, Florerías, Minimarkets, Hipermercados, Supermercados, grifos, estaciones de servicio y establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares de venta de productos de primera necesidad.
- B. Vender bebidas alcohólicas, bajo cualquier modalidad, a menores de edad.
- C. Brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas, en la vía pública o en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.
- D. Vender bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro de las canchas, gimnasios, losas y campos deportivos.
- E. Vender fuera del horario establecidos por las normativas locales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PROCEDENCIA DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- A. En el caso de tiendas, Discotecas, Karaokes, Pubs, Casa de Juego de Azar, Casino de Juegos - Tragamonedas y Establecimientos de Hospedaje en general, el expendio de bebidas alcohólicas será sólo para consumo en el propio establecimiento como complemento a la actividad principal y de acuerdo al horario establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RUIDOS Y OTRAS EMISIONES.

La emisión de ruidos y otras emisiones molestas o nocivas producidas desde establecimientos se regulan por la normativa especial sobre la materia, cuya fiscalización, se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



TÍTULO III
FISCALIZACIÓN, NULIDAD Y REVOCATORIA
ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Compete a la Gerencia de Desarrollo Económico realizar el control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los conductores de los establecimientos comerciales; en ese sentido, corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Económico comunicar a dichas áreas cuales son los inmuebles que cuentan con una Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Pampa Hermosa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NULIDAD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- A. La nulidad de la Licencia de Funcionamiento se ejecutará de acuerdo a lo señalado en el Título I, capítulo II del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- B. Las causales del acto de nulidad serán las establecidas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- C. La instancia competente para declarar la nulidad de la licencia se determina de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REVOCATORIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OTRAS AUTORIZACIONES

La Municipalidad, procederá a revocar cualquiera de las Licencias de Funcionamiento y demás Autorizaciones otorgadas derivadas de esta, cuando se incurran en las siguientes causales.

1. Actividades antirreglamentarias o legalmente prohibidas, que constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública, que provoquen.
2. Actividades que infrinjan las normas reglamentarias o de Seguridad en Edificaciones, entre ellas superar el aforo permitido.
3. Actividades que produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos y perjudiciales para la salud y tranquilidad del vecindario.
4. Cuando durante la actividad de fiscalización o de fiscalización posterior, a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.
5. No se cumplan y preserven las condiciones mínimas de seguridad del establecimiento declaradas por el administrado o por no contar o tener vigente su Certificado ITSE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ**

Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



6. Cuando el titular de la Licencia de Funcionamiento tenga reiteración de infracciones y cuyas sanciones hayan quedado firmes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO UNO: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA REVOCATORIA.

- A. La Gerencia de Desarrollo Económico.
- B. La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres.
- C. La Oficina de Asesoría Jurídica
- D. La Gerencia Municipal

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.

Primera. ESTABLECER la presente ordenanza como la herramienta legal que regula el otorgamiento y vigencia de licencias de funcionamiento y tramitaciones conexas para locales comerciales dentro del distrito de Pampa Hermosa.

Segunda. DEROGAR dejar sin efecto cualquier otra ordenanza Municipal que se oponga a la presente ordenanza Municipal en el Distrito de Pampa Hermosa.

Cuarta. DISPONER que los órganos municipales comprendidos en la presente ordenanza realicen de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a favor de su personal y del público usuario.

Quinta. FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Sexta. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y la Unidad de Gestión de riesgos y Desastres el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Oficina de Tecnologías de la información de los alcances de la presente ordenanza a partir de su entrada en vigencia.

Octava. DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y/o en los medios disponibles de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

Prof. Jorge Díaz Pérez

DNI. N° 44676060
ALCALDE

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.